



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
ESPECÍFICO**

GUADALUPE ETLA,
DISTRITO DE ETLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/001/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Por Situación Excepcional.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, respecto de la gestión financiera de los “recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero”.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 1541, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el trece de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se abrogó la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, entrando en vigor la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca el primero de octubre de dos mil veintitrés; de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 1541 antes citado, que a la letra dice: “*Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión hasta la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2023*”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 18 de enero de 2024, emitido en el Expediente de Denuncia número **ASFE/AEFM/DAMB-SE/0058/2023**, mediante el cual se consideró procedente efectuar la **Auditoría por Situación Excepcional** al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, con el objeto de **revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, respecto de la gestión financiera de los “recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero”**; por lo que, con fundamento en los **artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto, 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo primero y párrafo noveno fracción I en su párrafo cuarto y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6 segundo párrafo, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 82 fracciones I, XI, XII, XVII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés; **1, 6 fracción XI, 7 fracción XIV, 17 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, así como el acuerdo por el que se expiden los Criterios relativos a la ejecución de auditoría publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría por Situación Excepcional** número **OA/ASFE/SE/001/2024**, para **revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, respecto de la gestión financiera de los “recursos recibidos**



por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero”, contenida en el oficio número ASFE/OT/0021/2024 de fecha 22 de enero de 2024.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME ESPECÍFICO

Artículo 65 BIS párrafos primero, segundo, noveno fracción I párrafo cuarto, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6 segundo párrafo, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 82 fracciones I, XI, XII, XVII y XXXII, y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés, y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 18 de enero de 2024, emitido en el Expediente de Denuncia número **ASFE/AEFM/DAMB-SE/0058/2023**, mediante el cual se consideró procedente efectuar la **Auditoría por Situación Excepcional** al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, con el objeto de **revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, respecto de la gestión financiera de los “recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero”**.

OBJETIVO

De conformidad con los **artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés, la **Auditoría por Situación Excepcional** al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, tiene por objeto la **revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, respecto de la gestión financiera de los “recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero”**.

ALCANCE

Universo: \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)

Muestra: \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)

Porcentaje de alcance: 100%



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
2. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contó con una cuenta bancaria específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: ASE-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión realizada a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca** y a la información proporcionada por la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, se constató que: el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, fue beneficiado con los apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero, como consta en los convenios celebrados y signados entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca** de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, los cuales corresponden cada uno al importe de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, ministrando un total de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, los cuales le fueron ministrados al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, en las cuentas bancarias con número **1179091745** y **1192999327** claves interbancarias **072610011790917454** y **072610011929993278**, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, respectivamente, como consta en las **CLC'S folios 68 y 346**, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; ingreso por el cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca** emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folio fiscal número **658490FD-71D7-4B08-BAC4-184D4D69DB29** y **78ED96F0-1CA3-44EC-8427-97C4CC533E54**, de fechas 09 de marzo 2022 y 13 de septiembre 2022.

RESULTADO: ASE-02: CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Balanza de Comprobación detallada al cierre del ejercicio 2022, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias presentados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, y en razón de que no presentó a requerimiento, los Estados de Cuenta Bancarias, no se identificó que los recursos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante convenios de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, los cuales corresponden cada uno al importe de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, sumando un importe total de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, hayan ingresado a la



Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70 fracción I; y, Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, cláusula TERCERA incisos a), c), d) y e) TERCERA. -OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a: a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica en una institución de crédito autorizada, para la identificación, depósito y administración de los recursos estatales que le entregará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el marco del presente convenio; c) permitir a los órganos de control y fiscalización estatales la revisión cuando así lo requiera; d) registrar en su contabilidad y en su cuenta pública, los recursos recibidos y e) Guardar y custodiar la documentación correspondiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, para que **comprobara, justificara o aclarara**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0097/2024**, notificado el día 27 de febrero de 2024, se dieron a conocer al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MGE/0077/2024**, recibido en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 11 de marzo de 2024, suscrito por el C. Julio Ramírez Ruiz, Presidente Municipal, manifestó lo siguiente: "... **MEDIANTE OFICIO NÚMERO MGE/002/2024 DE FECHA**



06 DE FEBRERO 2024, DIRIGIDO AL RÉGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2020-2022, EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MANEJO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO 2022, DONDE CONSTA QUE NO EXISTEN REGISTROS PERTINENTES POR LO QUE MUNICIPIO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN RESPECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA OBSERVACIÓN EFECTUADA..." "... EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE ETLA, ACLARA LA OBSERVACIÓN QUE SE DETALLA EN ESTE RESULTADO, QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA E SANEAMIENTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE NO EXISTEN REGISTROS CONTABLES NI PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL GASTO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, DONDE SE HAYA EJECUTADO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ..." sin presentar información o documentación que atendiera la observación determinada en este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/ASFE/SE/001/2024-SA-01

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe ETLA, Distrito de ETLA, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe ETLA, Distrito de ETLA, Oaxaca**, no presentó los Estados de Cuenta Bancarios, por lo cual, no se identificó que los recursos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante convenios de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, los cuales corresponden cada uno al importe de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), sumando un importe total de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, hayan ingresado a la Hacienda Pública Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 70 fracción I; y, Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe ETLA, Distrito de ETLA, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado



y el H. Ayuntamiento Constitucional de **Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022**, cláusula TERCERA incisos a), c), d) y e) TERCERA. -OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a: a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica en una institución de crédito autorizada, para la identificación, depósito y administración de los recursos estatales que le entregará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el marco del presente convenio; c) permitir a los órganos de control y fiscalización estatales la revisión cuando así lo requiera; d) registrar en su contabilidad y en su cuenta pública, los recursos recibidos y e) Guardar y custodiar la documentación correspondiente.

RESULTADO: ASE-03 CON OBSERVACIÓN

Con el objeto de verificar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca**, haya ejercido los recursos recibidos mediante convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados con fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, entre el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca** y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los cuales corresponden cada uno al importe de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un importe total de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la Balanza de Comprobación detallada al cierre del ejercicio 2022, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias; así como a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca**, se corroboró que la Entidad Fiscalizable no registró el gasto de los recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero del ejercicio fiscal 2022; de igual manera, se constató que no registró alguna obra que corresponda al gasto de los convenios antes referidos, como hizo mención la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca**, del periodo 2020-2022, en los oficios sin números de solicitud de los apoyos de fecha 8 de marzo de 2022 y 12 de septiembre de 2022,

Por otra parte, de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca**, se verificó que no presentó a requerimiento de información, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero; derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca**, no acreditó que los recursos económicos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero durante el ejercicio fiscal 2022 hayan sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que fueron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental **artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I y Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto"



comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I. “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, cláusula TERCERA incisos a), c), d) y e) TERCERA. -OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” se obliga a: a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica en una institución de crédito autorizada, para la identificación, depósito y administración de los recursos estatales que le entregará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el marco del presente convenio; c) permitir a los órganos de control y fiscalización estatales la revisión cuando así lo requiera; d) registrar en su contabilidad y en su cuenta pública, los recursos recibidos y e) Guardar y custodiar la documentación correspondiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, para que **comprobara, justificara o aclarara** conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0097/2024**, notificado el día 27 de febrero de 2024, se dieron a conocer al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MGE/0077/2024, recibido en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 11 de marzo de 2024, suscrito por el C. Julio Ramírez Ruiz, Presidente Municipal, manifestó lo siguiente: “... MEDIANTE OFICIO NÚMERO MGE/002/2024 DE FECHA 06 DE FEBRERO 2024, DIRIGIDO AL REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2020-2022, EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MANEJO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO 2022, DONDE CONSTA QUE NO EXISTEN REGISTROS PERTINENTES POR LO QUE MUNICIPIO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN RESPECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA OBSERVACIÓN EFECTUADA...” “... EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE ETLA, ACLARA LA OBSERVACIÓN QUE SE DETALLA EN ESTE RESULTADO, QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA E SANEAMIENTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE NO EXISTEN REGISTROS CONTABLES NI PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL GASTO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, DONDE SE HAYA EJECUTADO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ...” sin presentar información o documentación que atendiera la observación determinada en este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera no atendida la observación; por lo que se emite

**Pliego de observaciones:****2022-OA/ASFE/SE/001/2024-PO-01**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** el importe de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Que derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la Balanza de Comprobación detallada al cierre del ejercicio 2022, a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias, se corroboró que la Entidad Fiscalizable no registró el gasto de los recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero del ejercicio fiscal 2022; por un importe de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, de igual manera, se constató que no registró alguna obra que corresponda al gasto de los recursos antes referidos, como hizo mención la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, del periodo 2020-2022, en los oficios sin números de solicitud de los apoyos de fecha 8 de marzo de 2022 y 12 de septiembre de 2022, aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a las pólizas de egresos con su correspondiente soporte documental, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias; de los recursos recibidos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero.

Incumpliendo con lo establecido en **la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; y Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022** ; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Convenios para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero celebrados entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, de fechas 14 de marzo de 2022 y 20 de septiembre de 2022, cláusula TERCERA incisos a), c), d) y e) TERCERA. -OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a: a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica en una institución de crédito autorizada, para la identificación, depósito y administración de los recursos estatales que le entregará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el marco del presente convenio; c) permitir a los órganos de control y fiscalización estatales la revisión cuando así lo requiera; d) registrar en su contabilidad y en su cuenta pública, los recursos recibidos y e) Guardar y custodiar la documentación correspondiente.



RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados, de los cuales se formularon 2 observaciones, mismas que no fueron atendidas por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, antes de la integración del presente informe, generando 1 Pliego de Observaciones y 1 solicitud de aclaración.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	ASE-02	2022-OA/ASFE/SE/001/2024-SA-01	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	ASE-03	2022-OA/ASFE/SE/001/2024-PO-01	\$16,000,000.00	Pliego de observaciones

DICTAMEN

Concluidos los trabajos de **Auditoría** por **Situación Excepcional** y debido a que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, no proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la Auditoría por Situación Excepcional, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, respecto de los recursos por concepto de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero, se cumplió con la ejecución de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, no presentó documentación justificativa o aclaratoria, por tal motivo no es posible comprobar el cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Específico**, en términos de Artículo 65 BIS párrafo primero y fracción I en su párrafo segundo, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 6 segundo párrafo, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 82, fracciones I, XI, XII, XVII y XXXII, y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés, se notificarán al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presentan en este **Informe Específico** de auditoría por **Situación Excepcional** se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0097/2024**, notificado el día 27 de febrero de 2024, se le dieron a conocer al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la Auditoría por Situación Excepcional número **OA/ASFE/SE/001/2024**, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, mediante oficio número MGE/0077/2024, recibido en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 11 de marzo de 2024, suscrito por el C. Julio Ramírez Ruiz, PRESIDENTE MUNICIPAL, mediante el cual manifestó lo siguiente: "... MEDIANTE OFICIO NÚMERO MGE/002/2024 DE FECHA 06 DE FEBRERO 2024, DIRIGIDO AL REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2020-2022, EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MANEJO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO 2022, DONDE CONSTA QUE NO EXISTEN REGISTROS PERTINENTES POR LO QUE MUNICIPIO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN RESPECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA OBSERVACIÓN EFECTUADA..." "... EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE ETLA, ACLARA LA OBSERVACIÓN QUE SE DETALLA EN ESTE RESULTADO, QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA E SANEAMIENTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE NO EXISTEN REGISTROS CONTABLES NI PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL GASTO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, DONDE SE HAYA EJECUTADO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ..."; motivo por el que no presentaron justificaciones o aclaraciones que atendieran las observaciones determinadas; por lo cual, los resultados **ASE-02** y **ASE-03**, se consideran como no atendidos.

NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

- C. Sarahi Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. David Julián Sánchez:** Director de Auditoría Municipal B.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez:** Jefe de Departamento
- C. Karina Islas Torres:** Auditor

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos
No. 617, Barrio de Jalatlaco,
C.P. 68080